

FUNDACION TALLERES DE COLOMBIA

FUNTACOL

E S T A T U T O S

C A P I T U L O I

NOMBRE – DURACION – OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1: NOMBRE: Constituyese la **FUNDACION TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL**, entidad sin ánimo de lucro que se registrá por los siguientes estatutos y en lo no previsto por las leyes de la República de Colombia

ARTICULO 2: DOMICILIO: La fundación tiene como domicilio la Calle 63 No 50A54. Tel. 5892342 en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, Republica de Colombia, no obstante, podrá establecer filiales, sucursales y delegaciones en cualesquiera otras ciudades de la república de CoOlorombia o en cualquier país extranjero, de acuerdo a las normas de ese país y previa autorización de la asamblea general y con arreglo a los presentes estatutos

ARTICULO 3: DURACION: La duración de la fundación, será de carácter indefinido. No obstante, lo anterior, podrá ser disuelta y liquidada por los motivos estipulados en el artículo 49 y 50 y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 51 y siguientes

ARTICULO 4: PRINCIPIOS: Todas las actividades de la fundación se desarrollarán teniendo como base los siguientes principios:

1. Buena Fe: todas las actividades de la fundación se enmarcarán dentro de los criterios de la buena fe y servicio a la comunidad
2. Los asociados se vincularán a la fundación por su propia voluntad
3. Participación democrática a través de la autonomía de los asociados por elegir y se ser elegidos conforme a los estatutos
4. Reconocimiento de los derechos humanos
5. Respeto a las formas de pensamiento y dignidad humana

6. *Responsabilidad de los asociados, sin importar su rango o modalidad, para cumplir sus deberes y obligaciones impuestos por la fundación*
7. *Comunicación entre los asociados y la comunidad, estableciendo mecanismos efectivos de dialogo y participación*
8. *Espíritu de lucha y entrega al servicio de la comunidad*
9. *Perseverancia*
10. *Transparencia*
11. *Eficiencia*

ARTICULO 5: OBJETIVOS: *Los objetivos de la FUNDACION TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL, son:*

1. *Patrocinar personas de bajos recursos económicos para que a través de instituciones de educación formal y no formal puedan recibir capacitación en diferentes arte u oficios*
2. *Hacer donaciones en especie o dinero a instituciones dedicadas a la educación formal y no formal con el fin que amplíen cobertura y mejore la calidad educativa de sus educandos*
3. *Donar implementos, maquinaria, insumos, patrocinar tecnología a aquellas instituciones de educación dirigidas a personas especialmente de bajos recursos en artes y oficio*

PARRAGRAFO: El 2 de septiembre del año 2019 en la ciudad de Medellín a las 5.00 PM, en la Calle 63 No 50ª 54, según reza en el acta No 38. El presidente Luis Fernando Castrillón, citó a una reunión de Asamblea Extraordinaria, en la cual se aprobó la reforma y adicionar a estos estatutos en su capítulo I, artículo 5 de los objetivos de la FUNDACION TALLERES DE COLOMBIA y dice lo siguiente: “El objeto social Principal, será solicitar recursos en dinero y especie entre benefactores, personas naturales y jurídicas y la fundación destinarlas a aquellas entidades de carácter social que trabajen para apoyar a los derechos humanos, especialmente a personas con alto grado de vulnerabilidad: niños, jóvenes y adultos mayores; fomentando programas de educación, cultura, deporte, salud, techo, recreación y bienestar psicosocial” La propuesta fue aprobada por cuatro votos a favor y ninguno en contra

C A P I T U L O II

DE LOS ASOCIADOS - CLASES DE SOCIOS – DRECHOS Y OBLIGACIONES – REGIMEN DISCIPLIONARIO – INTRASMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS

ARTICULO 6: ASOCIADOS: *Se considera asociado de la FUNDACION TALLERES DE COLOMBIA, a aquella persona natural o jurídica, que ha cumplido todos los requisitos de admisión y calificación de ingreso y por tanto desarrolla las actividades que le son encomendadas y no se encuentra incurso en sanción o suspensión temporal o definitiva de sus funciones en la fundación*

ARTICULO 7: CLASES DE ASOCIADOS: *La FUNDACION TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL- Estará compuesta por la siguiente clase de socios*

1. FUNDADORES
2. ACTIVOS
3. HONORARIOS
4. HONORARIOS TEMPORALES

ARTICULO 8: FUNDADORES: *Son fundadores los que figuran como firmantes en el acta de constitución*

ARTICULO 9: ACTIVOS: *Quien participa plenamente en las actividades de la misma, es ciudadano colombiano o extranjero, legalmente residenciado en ejercicio de sus derechos, plenamente capaz y se ha sometido a los reglamentos y estatutos*

ARTICULO 10: HONORARIOS: *Son aquellas personas naturales y jurídicas de reconocida solvencia moral y humana, que con el carácter de benefactor se vincula a los programas sociales de Funtacol, por un tiempo mayor a un año, mediante a donaciones en dinero o especie o aportando tecnología o conocimiento al desarrollo social de la fundación. Para el ejercicio de sus derechos democráticos, solo tiene voz, pero no voto en las decisiones de la fundación*

ARTICULO 11: HONORARIOS TEMPORALES: *Son aquellas personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia moral y humana, que con el carácter de benefactor se vincula a los programas sociales de la Funtacol, de manera esporádico o por un tiempo inferior a un año, mediante donaciones en dinero o en especie o aportando tecnología o conocimiento al desarrollo social de la fundación. Para el ejercicio de más derechos democráticos, no tiene voz ni voto en las decisiones de la fundación*

ARTICULO 12: REQUISITOS DE INGRESO A FUNTACOL: *Las personas que deseen formar parte de la **FUNDACION NTALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL**, deberán ser presentados y/o recomendados por tres (3) miembros activos u honorarios ante la junta directiva quien estudiará la solicitud de ingreso y una vez dado el visto bueno inicial, el aspirante, deberá asistir a dos (2) reuniones consecutivas de la fundación y la última si fuere aceptado, se le tomará el juramento de rigor por parte del presidente de la correspondiente sección*

ARTICULO 13: REQUISITOS PARA SER ASOCIADO DE LA FUNDACION TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL:

- 1. Ser colombiano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos o ciudadano extranjero legalmente residenciado en Colombia*
- 2. Ser mayor de edad*
- 3. En caso de ser menor de edad, o ser una persona jurídica deberá contar con la aprobación de su representante legal, quien asume la responsabilidad de los actos de su representado*
- 4. Acreditar las recomendaciones y requisitos del número de asociados exigido para estudiar su petición de ingreso*
- 5. Presentar la solicitud por escrito de afiliación y que esta haya sido debatida y tramitada conforme a los estatutos*
- 6. Las demás que exijan las autoridades o directivos de Funtacol, previa exposición de motivos*

ARTICULO 14: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS DE FUNTACOL

1. *Elegir y ser elegido*
2. *Participar en las deliberaciones y votar las diferentes propuestas y planes que se sometan a consideración*
3. *Participar por derecho propio a todas las actividades de Funtacol*
4. *Presentar y recomendar nuevos asociados*
5. *Solicitar y recibir asistencia tecnológica, colaboración y apoyo en los planes que se desarrollen en Funtacol*
6. *A estar informado de todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la fundación*
7. *Presentar planes y actividades que puedan ser desarrollados en la fundación*
8. *A través de los mecanismos de participación, proponer reformas motivadas a los estatutos*
9. *A citar a reunión de asamblea extraordinaria, cuando el asunto así lo amerite*
10. *Los demás derechos que por los estatutos y la ley le correspondan*

ARTICULO 15: DEBERES DE LOS ASOCIADOS DE FUNTACOL:

1. *Asistir a las reuniones de la asamblea general, junta de asociados y junta directiva, según el caso*
2. *Acatar fielmente las disposiciones de los presentes estatutos y reglamento interno*
3. *Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que en la asamblea o junta de asociados se impongan*
4. *Defender en todo sentido y en todo momento los objetivos y principios de la fundación*
5. *Ejecutar los encargos y trabajos que se le asignen en el seno de la fundación*
6. *Excusarse por escrito de sus ausencias y retrasos a las distintas reuniones de la fundación ante la junta directiva*
7. *Lo demás que contemple el reglamento interno*

ARTICULO 16: PERDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO: Sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, la calidad de asociado de la **FUNDACION TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL**, se pierde por:

1. Muerte del asociado
2. En caso de ser persona jurídica, por disolución o liquidación conforme a la ley
3. Por renuncia discutida y aceptada por Funtacol
4. Por atentar gravemente contra Funtacol, sus bienes, buen nombre, sus directivos y asociados
5. Por el no pago de seis (6) cuotas o aportes mensuales, sin ninguna razón justificada
6. Por inasistencia sin causa justificada a seis (6) o más reuniones consecutivas a las cuales hubiere sido citado legalmente y sin importar la calidad de socio
7. Por expulsión previo proceso disciplinario
8. Las demás causas que por estatutos y régimen disciplinario se señalen

ARTICULO 17: CAUSALES DE EXPULSION DE FUNTACOL:

1. Por faltas graves o que lesionen el régimen disciplinario de la fundación, así como su buen nombre o desviación de los objetivos y actividades de la misma
2. Por desarrollar actividades políticas o utilizar la fundación para beneficio proselitistas
3. Por desarrollar actividades tendientes a la discriminación racial, política o religiosa de los asociados o de la comunidad
4. Por comprobada utilización de medios fraudulentos o soterrados que atenten contra el patrimonio de la fundación u su buen nombre
5. Por negarse a cumplir sin justa causa las comisiones o encargos de utilidad general indicados para la fundación, así como negarse sistemáticamente a prestar su asistencia o concurrencia a los actos que ordinariamente programe la fundación

ARTICULO 18: PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSION: *Para expulsar a un asociado cualquiera sea su condición se procederá como se señala a continuación:*

ARTICULO 19: PODER PARA EXPULSAR: *La Junta Directiva, la Asamblea General, el presidente, el Revisor fiscal elevará pliego de cargos en contra del asociado que haya cometido la infracción y lo presentará ante el comité disciplinario*

Una vez recibido el pliego de cargos, el comité disciplinario un asociado sustanciador quien se encargará de ilustrar la situación y la presentará ante el comité en pleno, una vez hecho lo anterior se formulará el pliego de cargos, el cual se notificará al asociado acusado para que rinda sus descargos dentro de los 10 días hábiles y así mismo relacione las pruebas que pretenda hacer valer. Tales pruebas serán las admitidas por la ley colombiana

La notificación al acusado se hará personalmente y por aviso fijado en la sede social de Funtacol por 10 días hábiles

Si el asociado no comparece se le nombrará un curador que lo represente y será elegido al azar dentro de la lista de asociados

ARTICULO 20: VENCIMIENTO: *vencido el término del traslado para que el asociado o el curador que se le nombre, presenten sus descargos, el proceso volverá al comité disciplinario para que el asociado sustanciador elabore el proyecto de la decisión tomada*

Una vez elaborado el proyecto el asociado sustanciador citará dentro de los tres (3) días siguientes, al comité disciplinario para que en plenaria tome la decisión que estime conveniente y lo promulgue mediante resolución motivada

ARTICULO 21: NOTIFICACION: *La decisión del comité disciplinario se notificará al asociado inculpado personalmente y en caso de ausencia o desconocerse su domicilio, se notificará mediante aviso fijado en la sede social de Funtacol, por cinco (5) días hábiles*

ARTICULO 22: RECURSOS: *Contra la decisión del comité disciplinario procederán los recursos de reposición y apelación*

ARTICULO 23: APELACION: *El recurso de apelación se presentará en subsidio del de reposición en el mismo escrito y con clara exposición de las razones que las fundamente*

ARTICULO 24: OPORTUNIDAD: *Tanto el recurso de reposición como el de apelación, se presentarán contra la decisión del comité disciplinario dentro de los tres días siguiente a la notificación personal o la desfijacion del aviso indicado en el artículo 21*

ARTICULO 25: CONVOCATORIA: *recibido el recurso por el comité disciplinario, inmediatamente y en la primera reunión ordinaria avocará el estudio y si no revoca o modifica su decisión, al día siguiente enviará el expediente para que la junta directiva resuelva el recurso de apelación*

ARTICULO 26: DECISION: *Resuelto los recursos, la decisión de segunda instancia hará tránsito a cosa juzgada*

ARTICULO 27: RETIRO VOLUNTARIO: *La junta directiva deberá estudiar la solicitud del retiro voluntario de un asociado, cuando este se haga por escrito con exposición de motivos y el asociado se encuentre a paz y salvo*

ARTICULO 28: DECISION: *La junta directiva en sus reuniones periódicas decidirá sobre la solicitud de retiro y si lo considera necesario solicitará concepto al revisor fiscal*

ARTICULO 29: COMUNICACIÓN: *La decisión adoptada por la junta directiva será comunicada por escrito al asociado, y solo tendrá firmeza dos (2) días hábiles después de recibida la decisión. Si no fuera posible notificar personalmente la decisión, se hará por aviso fijado en la sede de Funtacol por un término de tres (3) días hábiles*

C A P I T U L O III

DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIO DE LA FUNDACION Y DEMAS APORTES

ARTICULO 30: PATRIMONIO: *El patrimonio social de Funtacol estará constituido por:*

- 1. Por el producto de excedentes que arrojen las operaciones y eventos socioeconómicos que programe Funtacol*
- 2. La venta o comercialización de muebles o inmuebles, productos tangibles o intangibles de propiedad de Funtacol*
- 3. El producto de la venta o comercialización de productos que donen los asociados o amigos de la fundación*
- 4. La comercialización o venta de muebles o inmuebles tangibles o intangibles elaborados o pertenecientes a otras instituciones y en las cuales Funtacol ejerza las veces de distribuidor, obteniendo un beneficio o participación por dicha distribución*

ARTICULO 31: REEMBOLSOS: *Los dineros o donaciones que a cualquier título reciba **FUNTACOL**, no serán reembolsados por ningún motivo, salvo orden judicial que así lo disponga*

ARTICULO 32: PROPIEDAD: *Ningún asociado podrá bajo ninguna circunstancia podrá alegar propiedad, dominio, derecho o prerrogativa sobre las donaciones en dinero o especie que se hagan a favor de la fundación. El manejo y responsabilidad de los mismos estarán a cargo de las directivas de Funtacol*

C A P I T U L O I V

DEL GOBIERNO Y CONFORMACION ORGANICA DE LA FUNDACION – ELECCION DE DIGNATARIOS – PERIODOS – ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS – CONVOCATORIAS

ARTICULO 33: CONFORMACION ASAMBLEA GENERAL: *La Asamblea General de asociados, estará conformada por todos los miembros activos, inscritos en la fundación, que participan plenamente en las actividades de la misma, son ciudadanos colombianos o extranjeros legalmente residenciados en Colombia, ejercicio de sus derechos civiles y políticos, planamente capacitados, no se encuentran incursos en sanciones disciplinarias y están a paz y salvo con Funtacol*

ARTICULO 34: FUNCIONES: *Son funciones de la asamblea General de asociados*

- 1. Ser el máximo organismo consultor de la fundación*
- 2. Acatar, examinar, modificar, aprobar o improbar los planes y programas que en diferentes áreas se presenten a su consideración por los diferentes asociados y estamentos de la fundación*
- 3. Elegir entre los asociados los miembros de la Junta Directiva y demás cuerpos diligenciales de acuerdo a los estatutos*
- 4. Determinar, indicar y señalar las modificaciones que considere convenientes en el seno de la fundación*
- 5. Señalar e indicar los planes que considere debe realizar la organización administrativa y de proceso no contemplados en los planes que ésta presenta*
- 6. Elegir presidente de la asamblea cuando las circunstancias así lo determinen*
- 7. Los demás que se señalen en el desarrollo normal de la organización*

ARTICULO 35: REGLAMENTACION: *La formación, requisitos de sus miembros, número de integrantes, atribuciones, elecciones, inhabilidades e incompatibilidades, periodo y demás esquemas, funcionamiento de cada comité, serán reglamentados por la Junta Directiva, dentro de los seis (6) siguientes días a la posesión de la misma. Tal reglamentación será sometida a la asamblea general de asociados que será citada para tal fin, conforme a los estatutos.*

ARTICULO 36: REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: *La asamblea general deberá reunirse por derecho propio, de manera ordinaria y a más tardar dentro de los tres primeros meses del año*

ARTICULO 37: QUÓRUM: *La concurrencia de la mitad más uno de los asociados hábiles de la fundación, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas, si dentro de las dos (2) horas siguientes a la iniciación de la asamblea, no se hubiese integrado el quórum requerido, se levantará un acta en la que conste tal circunstancia, el número y el nombre de los miembros asistentes a la asamblea. Tal acta será suscrita por el responsable de la convocatoria y dos (2) de los asociados que acrediten ser hábiles*

Cumplidas tales formalidades se procederá a citar a nueva asamblea extraordinaria, la que se realizará en los diez (10) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y hora

ARTICULO 38: REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: *Sin perjuicio de las reuniones que por ley competen, la Asamblea General de Asociados podrá ser citada:*

- 1. Por disposición aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva*
- 2. Por el presidente o quien haga las veces, mediante resolución motivada*
- 3. Por el Revisor Fiscal mediante resolución motivada*
- 4. Por un numero plural de miembros que no podrá ser inferior al 10% del total de asociados*

PARAGRAFO: La resolución motivada hecha por el presidente o por el Revisor Fiscal, deberá ser publicada durante quince (15) días en lugar visible de la sede administrativa de Funtacol y una vez vencido este término se fijará fecha y hora para la Asamblea, la cual se realizará quince (15) días hábiles después, contados a partir de la fecha de vencimiento de términos de la publicación

PARRAGRAFO: Cuando la citación cede por el 10% de asociados tal como se prevé en el numeral 4 de este artículo, los asociados deberán:

1. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con Funtacol
2. Haber presentado ante la Junta Directiva una solicitud con una breve exposición de motivos y el tema específico a tratar en la asamblea
3. Presentar la solicitud firmada por el numero requerido de asociados

ARTICULO 39: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por miembros que serán elegidos para un periodo de un (1) año

ARTICULO 40: FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Revisar, examinar y evaluar los trabajos de los diferentes comités y organización en general, para conocer las fallas y proponer los diferentes programas o nuevas políticas a trazar para el mejoramiento de las actividades de la fundación
2. Analizar los informes que sobre el funcionamiento de los diferentes comités presenten sus respectivos directivos y tomar las medidas pertinentes sobre las actividades de cada comité específicamente
3. Asesorar y asistir al presidente en el diseño de programas generales de trabajo de la fundación
4. Diseñar y formular los diferentes planes de trabajo a desarrollar
5. Asesorar y recomendar modalidades sobre diferentes programas de financiación o consecución de recursos económicos
6. Otras que se presenten en el desarrollo de la organización

ARTICULO 41: COMITÉ DE VIGILANCIA Y DISCIPLINARIO: El comité de vigilancia y disciplinario estará conformado por miembros elegidos por la asamblea general de asociados y operará como organismo independiente y sus

decisiones solo se someterán a la revisión de la asamblea general que la elige, se exceptúa de la anterior decisión sobre recursos interpuestos en procesos de expulsión de asociados

ARTICULO 42: CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: *La junta que fue probada y votada en asamblea del 3 de marzo del año 2001, quedó conformada de la siguiente manera:*

PRESIDENTE: LUIS FERNANDO CASTRILLON, con cédula de ciudadanía No 70.090.435, expedida en la ciudad de Medellín, residente en la urbanización santa Barbara apartamento 533 Envigado Antioquia

VICEPRESIDENTE: MARIA PATRICIA DIAZ ABAD, con cedula de ciudadanía No 42.871.497, expedida en la ciudad de Envigado, residenciada en la diagonal 75c No 2ª 46 casa 103 teléfono 3426086

REVISOR FISCAL: JAIRO DAVID BOLIVAR, con cédula de ciudadanía No 8.397.441 de Bello, Tarjeta Profesional de Contador No 88-40-T. Residenciado en la Carrera 50 No 52-08 apto 408

TESORERO: ALVARO ISAIAS OSPINA RENDON, con cedula de ciudadanía No 71.617.772 de Medellín. Residenciado en la Carrera 44 No 47-81. Tel. 2393986. Barrio Centro Medellín

SECRETARIA EJECUTIVA: SANDRA PATRICIA CASTRILLON DIAZ, con cedula de ciudadanía No 43.877.692, expedida en Envigado. Residenciada en la CLL 171 No 76-31apto 201 teléfono 3422949 de Medellín

ARTICULO 43: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: *Son funciones de presidente:*

- 1. Representar legalmente a Funtacol*
- 2. Realizar las tareas que le ordenan los estatutos*
- 3. Velar por el orden y disciplina, así como por el cumplimiento de las tareas y labores encomendadas a los diferentes asociado y organismos de Funtacol*
- 4. Citar, presidir y coordinar las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados*

5. *Planear, organizar y establecer en coordinación con el secretario las fechas de reunión de las diferentes áreas y comités que conforman la fundación*
6. *Asistir, asesorar, controlar las actividades de la fundación en los distintos comités que la conforman*
7. *Coordinar el trabajo y las relaciones de la fundación en los distintos estamentos y organizaciones socio-económicos*
8. *Programar reuniones y asambleas de trabajo*
9. *Establecer contactos con diferentes entidades y empresas que ayuden a mejorar el desarrollo de las actividades de la fundación y que estén relacionados con el objeto social de Funtacol*
10. *Las demás que la Asamblea y la Junta Directiva le asignen*

ARTICULO 44: FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE: *Son funciones del vicepresidente:*

1. *Representar legalmente a Funtacol en ausencia de su representante legal*
2. *Realizar exclusivamente las actividades que le orden los estatutos*
3. *Velar por el orden y la disciplina de los diferentes asociados y organismos de la institución*
4. *Establecer contactos con otras entidades y empresas que ayuden a mejorar el desarrollo y actividades que estén relacionadas con las actividades de la fundación*
5. *Coordinar con el presidente las reuniones y actividades de la fundación*
6. *Las demás que la asamblea y la junta directiva le señalen*

ARTICULO 45: SECRETARIO: *El secretario fue elegido por el presidente y por un periodo igual al de este*

ARTICULO 46: FUNCIONES DEL SECRETARIO: *El secretario de Funtacol, tendrá las siguientes funciones*

1. **Convocar a las reuniones de la Junta Directiva, también a la Asamblea General de asociados, de conformidad con las instrucciones de la presidencia**
2. **Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y auxiliar en materia de informes, actas, comunicaciones, etc.**
3. **Velar por que se elaboren las actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados**
4. **Llevar y tener al día el control de Kardex y listado general de asociados**
5. **Atender y verificar que se elabore y despache la correspondencia general y se lleve un archivo de la misma**
6. *Firmar con el presidente todos los documentos de la fundación*
7. *Servir de conducto general entre los asociados y la fundación y sus cuerpos directivos*
8. *Revisar y organizar los boletines de prensa que emita la fundación, también revisar y preparar las informaciones y material que se produzca en los comités*
9. *Elaborar las actas de las reuniones y demás que se requieran*
10. *Las demás que le fijen los estatutos o la Asamblea General*

ARTICULO 47: TESORERO: *El Tesorero deberá cumplir con las siguientes funciones:*

1. *Estudiar y calcular los requerimientos económicos, presupuestales, para el normal funcionamiento de la fundación*
2. *Promover los rendimientos financieros de los dineros y bienes de la fundación*
3. *Estudiar y gestionar la consecución de recursos y posibilidades de financiamiento*
4. *Elaborar y mantener actualizado el listado de deudores de la fundación*
5. *Presentar mensualmente informe contable ante la Junta Directiva y una vez al año a la Asamblea General de Asociados*
6. *Manejar los recursos económicos de la fundación*
7. *Las demás que la asamblea o los estatutos le señalen*

ARTICULO 48: REVISOR FISCAL: *El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado, será elegido por un periodo de un año, sus funciones son:*

- 1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la fundación*
- 2. Examinar y finiquitar las cuentas y actividades que contablemente y de acuerdo a los estatutos realice la fundación a través de sus distintos organismos*
- 3. Ordenar y realizar investigaciones que, sobre cualquier aspecto, manejo o similar de la fundación, a su juicio considere debe ser aclarado. Así mismo ordenar investigaciones sugeridas por cualquier asociado de Funtacol*
- 4. Los demás que le señalen los estatutos y la ley*

ARTICULO 49: REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: *La junta directiva se reunirá periódicamente cada tres meses, los primeros cinco (5) días de cada trimestre. Las citaciones a estas reuniones las hará y coordinará la secretaria ejecutiva. En estas reuniones se ventilarán los casos mas importantes sobre de cómo marchan todos los estamentos de la fundación, cada miembro de la junta rendirá un informe de sus funciones, así mismo sobre posibles cambios y proyectos para el futuro mediano y a largo plazo de la fundación*

ARTICULO 50: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: *Cualquier miembro de la junta directiva está en pleno derecho de convocar a una reunión extraordinaria, cuando haya una causa que amerite dicha reunión. La reunión extraordinaria podrá llevarse a cabo con la asistencia de por lo menos 3 de sus miembros, los cuales estarán facultados para la toma de decisiones y por medio de la secretaria hacer saber a los miembros ausentes sobre dichas decisiones. Las decisiones tomadas se les dará saber a los asociados por medio de una publicación que se exhibirá en la cartelera informativa, la cual estará en un lugar visible de las oficinas de la fundación*

ARTICULO 51: COMITES OPERATIVOS: Sin perjuicio de las comisiones accidentales temporales o similares, serán comités permanentes los siguientes:

1. COMITÉ FINANCIERO O DE EJECUCIÓN
2. COMITÉ DE ACCION SOCIAL Y ASUNTOS VARIOS
3. COMITÉ DE VIGILANCIA O DISCIPLINARIO

C A P I T U L O V

REFORMAS ESTATUTARIAS – DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 52: REFORMAS: los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General de Asociados, en reunión extraordinaria que se convocará para ese solo fin y no podrá discutirse ni aprobarse otro asunto diferente a ella. Para que la reforma tenga validez, deberá ser aprobada por el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles que constituyen la fundación

ARTICULO 53: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La **FUNDACION TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL**, podrá disolverse:

1. Por decisión del setenta por ciento (70%) de los socios hábiles que la constituyen
2. Por haberse reducido el número de socios, al cinco (5%) del total de asociados y que tal reducción impida el normal desarrollo de las funciones del objeto social
3. Por fusión o incorporación a otra fundación similar y por decisión adoptada por la Asamblea General de Asociados
4. Por decisión legal
5. Por imposibilidad de desarrollar el objeto y fines sociales

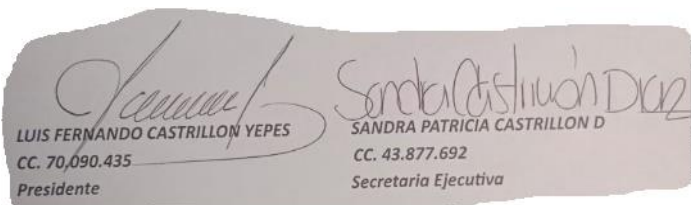
ARTICULO 54: LIQUIDADOR: una vez tomada la decisión de disolverla y liquidarla, y en la misma Asamblea en que ello ocurra, se nombrará un liquidador que no podrá ser asociado de Funtacol, ni tener parientes en grado legal en la fundación o en sus cuerpos directivos. Una vez el liquidador asignado

acepte el encargo mediante escrito dirigido a la asamblea de asociados, el proceso de liquidación se someterá a las disposiciones para tal efecto trae el Código de Comercio de Colombia

ARTICULO 55: EXCEDENTES: Los excedentes de la liquidación serán donados a cualquier entidad de beneficencia que tenga objetivos similares a Funtacol

PARRAGRAFO: *El 12 de mayo del año 2023 en la ciudad de Medellín a las 6.00 PM, en la Calle 63 No 50ª 54, según reza en el acta No 52. El Presidente: Luis Fernando Castrillón, citó a una reunión de Asamblea Extraordinaria, en la cual se aprobó la reforma y adicionar a estos estatutos en su capítulo III, artículo 30 del patrimonio de la fundación lo siguiente:*

“Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derechos de retorno para los aportantes ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación de la organización” Los excedentes nos son distribuidos, bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, de igual manera estos excedentes deben ser entregados a una organización de igual objeto social, lo mismo que los activos. La propuesta fue aprobada por el acta # 52 del día 12 de mayo de dos mil veintitrés por (6) votos a favor y ninguno en contra.



LUIS FERNANDO CASTRILLON YEPES
CC. 70,090.435
Presidente

Sandra Patricia Castrillón Díaz
SANDRA PATRICIA CASTRILLON D
CC. 43.877.692
Secretaria Ejecutiva